Nº 208258

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1260 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DEPÓSITO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO COMO SER: HARINAS DE TRIGO Y SUS DERIVADOS (SÉMOLA, INTEGRALES, SALVADOS) ENVASADOS, PRE MEZCLAS EN BASE A HARINAS DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, HARINA DE MAÍZ ENVASADOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES TROCIUK & CIA. AGISA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS EMILIO VILLAGRA MENDOZA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADACON CTA. CTE. CTRAL. LOCALES: 5, 6, 23, 36 Y 37, UBICADA EN LA AVDA. DEFENSORES DEL CHACO, MERCADO DE ABASTO - BLOQUE D, ASUNCIÓN".

Asunción, 17 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3644 de fecha 05/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ con Reg. CTCA Nº I-212,** correspondiente a la actividad denominada **Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DEPÓSITO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO COMO SER: HARINAS DE TRIGO Y SUS DERIVADOS (SÉMOLA, INTEGRALES, SALVADOS) ENVASADOS, PRE MEZCLAS EN BASE A HARINAS DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, HARINA DE MAÍZ ENVASADOS, ARROZ ENVASADO, JUGOS CONCENTRADOS Y NO CONCENTRADOS, ACEITES COMESTIBLES, ALIMENTOS PARA EL CONSUMO ANIMAL VARIOS (GANADO MAYOR Y MENOR, MASCOTAS (PERROS Y GATOS) Y ANIMALES DE ACUICULTURA)",** cuyo proponente es **TROCIUK & CIA. AGISA,** y su representante legal **Carlos Emilio Villagra Mendoza,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral Locales: 5, 6, 23, 36 y 37,** ubicada **en la Avda. Defensores del Chaco, Mercado de Abasto - Bloque D, Asunción.**----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Ing. Agr.Oscar Vallet,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 47731/2019 de fecha 8/10/2019** que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 44227/2019 de fecha 04 de octubre de 2019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el complejo se dedica a **funcionamiento de oficinas administrativas, depósito de recepción, almacenamiento y comercialización de alimentos para consumo humano.** ----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1260 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DEPÓSITO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO COMO SER: HARINAS DE TRIGO Y SUS DERIVADOS (SÉMOLA, INTEGRALES, SALVADOS) ENVASADOS, PRE MEZCLAS EN BASE A HARINAS DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, HARINA DE MAÍZ ENVASADOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ROCIO MANUELA RAMIREZ FERNANDEZ CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES TROCIUK & CIA. AGISA, Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS EMILIO VILLAGRA MENDOZA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADACON CTA. CTE. CTRAL. LOCALES: 5, 6, 23, 36 Y 37, UBICADA EN LA AVDA. DEFENSORES DEL CHACO, MERCADO DE ABASTO - BLOQUE D, ASUNCIÓN".

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**---

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente declaración,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15. ----------

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 208258 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 208259 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**--

Art. 10º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales